



002264

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, en mi carácter de Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa, comparezco respetuosamente ante esta soberanía con el propósito de someter a su consideración Iniciativa con proyecto de **Decreto que reforma inciso Ñ) de la fracción III del Artículo 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal**, sustentando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

Con el propósito de dar participación a la iniciativa privada en las funciones de gobierno y con el argumento de que las cosas hechas desde el ámbito privado son mejores, se privatizan los servicios públicos, mediante concesión o como se usa hoy, alianza público-privada de servicios, pero significa lo mismo: privatización.

Los que defienden estos dichos argumenta: “*Que los presupuestos del Estado son inflados debido a la gran cantidad de personal requerido para administrar los servicios públicos*”. “*Que el Estado es ineficiente porque no alcanza a prestar servicios a un costo mínimo*”, “*los administradores públicos enfrentan retos muy distintos a los del sector privado*”, “*los administradores públicos no pueden ser despedidos fácilmente y tampoco gozan de la distribución de ganancias o de utilidades generadas por acciones*”, “*al estar relativamente aislados de los factores de costo, no se preocupan tanto de si los gastos exceden o no a los ingresos.*”¹

¹ <https://est.cmq.edu.mx/index.php/est/article/view/506/1020>

Sin embargo, en los hechos, los reclamos en contra de las privatizaciones en los municipios en Sonora, que lo han hecho de las y los ciudadanos son a diario, a pesar del discurso de que la iniciativa privada lo hace mejor esto no se ve reflejado en los hechos.

Es importante mencionar que el Ayuntamiento de Hermosillo de la Coalición Juntos Haremos Historia PES, PT y MORENA, canceló la privatización del alumbrado público, hecha por sus antecesores del PRI, argumentando que esa privatización en el largo plazo era muy costosa para Hermosillo, además que el Ayuntamiento tiene la capacidad para prestar el servicio con ahorro, eficiencia y eficacia.

Asimismo, el Ayuntamiento de Hermosillo, pretende cancelar la privatización hecha con Técnicas Medioambientales de México (Tecmed), respecto al servicio de recolección de basura. Con lo cual pretenden ahorrarse al mes 2.5 mdp.²

En este orden de ideas es necesario señalar que, “la participación ciudadana es aquella donde la sociedad posee una injerencia directa con el Estado; asimismo, tiene una visión más amplia de lo público. Esta participación está muy relacionada con el involucramiento de los ciudadanos en la administración pública. Los mecanismos de democracia directa (iniciativa de ley, referéndum, plebiscito y consultas ciudadanas), la revocación de mandato (*recall*) y la cooperación de los ciudadanos en la prestación de servicios o en la elaboración de políticas públicas, son formas de participación ciudadana.”³

² <https://www.elimparcial.com/sonora/hermosillo/Buscan-con-relleno-sanitario-ahorrar-recursos-y-aprovechar-gas-metano-20200302-0017.html>

³ http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162015000100005

Previo al acto de privatizar un servicio público no hay una consulta a la ciudadanía, para que den su parecer en el tema, pues al final son los que resienten los beneficios o perjuicios del acto tomado por la autoridad municipal. La Ley de Participación Ciudadana en Sonora es letra muerta.

La anterior situación creo en lo particular, no se puede dar sin consultar a la ciudadanía, sobre privatizar o no un servicio público en un municipio, pues la autoridad no es eterna en el cargo y toma una decisión que trasciende a su mandato, siendo la ciudadanía quien sufre las consecuencias de una mala decisión.

En este sentido, me parece que el método que puede servir, para no obstaculizar la función del ayuntamiento, pero que tome en cuenta a las y los ciudadanos, es la consulta vecinal.

La Ley de Participación Ciudadana establece en el artículo 69 lo siguiente:

“La consulta vecinal es un instrumento de participación ciudadana mediante el cual los ciudadanos sonorenses de un municipio podrán emitir su opinión respecto a propuestas de solución a problemas colectivos del lugar donde residen, sin que dicha opinión resulte vinculatoria para la autoridad competente, por lo que solo constituirá un elemento de juicio para el ejercicio de las funciones de gobierno correspondientes.”

Es decir, la consulta vecinal le demostrará al ayuntamiento que pretende privatizar un servicio público, que hacerlo sin que la ciudadanía de su opinión puede constarle la reelección, si eso se pretende.

El Ayuntamiento de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Participación Ciudadana, podrá realizar las siguientes actividades para efectuar la consulta para la privatización de un servicio público, aunque son señalados de manera enunciativa y no limitativa:

Consulta directa a los ciudadanos.

Encuestas dirigidas a quienes corresponda, según la materia sujeta a consulta.

Sondeos de opinión y entrevistas.

Foros, seminarios y reuniones públicas.

Los medios o instrumentos que resulten eficaces y propicien la participación social a fin de recopilar la opinión y las propuestas de los ciudadanos.

Hoy sabemos que no basta el voto en las urnas para actuar en el ejercicio de gobierno, tenemos que tomarle parecer a la ciudadanía y hay que hacer prácticos los fines de la Ley de Participación Ciudadana vinculándolos al ejercicio de gobierno, hay que imponer la obligación a las autoridades de consultar y que no sea una opción nada más.

Ante el abuso que han hecho ayuntamientos, que resuelven las necesidades de la sociedad con tintes personales, políticos, para beneficio individual y no colectivo, es necesario abrir a la participación ciudadana, en la toma de decisión de las concesiones o alianzas pública-privadas de servicios. Como ya lo hicimos con los ayuntamientos abiertos.

Ninguna decisión de trascendencia a espaldas de la ciudadanía. La participación de la sociedad en los trabajos del gobierno es clave para la democracia, no son tiempos de autoritarismo, sino de democracia participativa.

En consecuencia, a lo expuesto doy lectura a la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

DECRETO QUE REFORMA INCISO Ñ) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo Único.- Se reforma el inciso Ñ) de la fracción III del Artículo 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 61.- ...

I. a III.- ...

A) al N).-...

Ñ).- Otorgar concesiones para la prestación de servicios públicos de su competencia o autorizar la celebración de contratos para la ejecución de proyectos que se lleven a cabo bajo la modalidad de alianza público privada de servicios u otros contratos o actos multianuales, previa consulta vecinal a toda la población del municipio de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana;

O) al Z).- ...

IV a la VI.-...

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 5 de marzo 2020

Dip. Rodolfo Lizárraga Arellano

